

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del **Boletín** que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los **Boletines** coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al oficializar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este **Boletín** de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los **Boletines Oficiales** de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados **Boletines** se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 25 de abril de 1926.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: El anticipo de una hora dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 del corriente, ha dado lugar a una serie de consultas e intentos de modificación de los horarios que venían rigiendo determinados servicios o que estaban establecidos por la costumbre en gremios o Corporaciones relacionadas con el público, y como consentir esto sin previa resolución de solicitud que permita considerar la conveniencia de la innovación que se demanda, daría lugar a una serie de trastornos y neutralizaría los efectos que por la citada Soberana disposición se buscan para el bien público.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por ninguna Autoridad se consentan los expresados cambios de horario respecto a espectáculos, despacho, tránsito, venta o actos semejantes, sin que recaiga la oportuna medida de carácter general dictada por el Ministerio correspondiente, siendo asimismo la voluntad de S. M. que a los contraventores les sean aplicadas en vía gubernativa las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las penas en que pudieran incurrir por resistencia al cumplimiento de las órdenes de la Autoridad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1926.—Primo de Rivera.

Señor...
(Gaceta del día 23 de abril de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizado por la Presidencia del Gobierno en Real orden de 7 del actual (Gaceta número 98), se anuncia concurso para nombrar aspirantes, sin sueldo, a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar las adjuntas instrucciones propuestas por V. E. para llevar a efecto el citado concurso, las cuales deberán ser publicadas en los **Boletines Oficiales** de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1926.

Martín Anido

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de aspirantes sin sueldo de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, autorizado por Real orden de 7 del actual (Gaceta núm. 98).

1.º Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, de los Institutos de la Guardia civil y de Carabineros y de Mazos de Escuadra de Cataluña.

2.º Las solicitudes, en pliego de la clase 12.º, las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de Seguridad de la Dirección general, los residentes en esta Corte.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las Capitales de provincia y localidades en que exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil en los restantes sitios.

3.º Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior, cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.º La edad mínima para poder aspirar y figurar en el concurso será la de veintitrés años y la de treinta y seis la máxima, el día que termine el plazo para la presentación de instancias.

5.º La estatura mínima, será la de 1,670 metros.

6.º Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpos en que ha servido.

7.º No tienen derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren prestando servicio en filas.

b) Los que hubieren servido menos de seis meses.

c) Los excedentes de Capo con o sin instrucción militar, a no ser que hayan servido más de seis meses.

d) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

e) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

f) Los que tuvieren antecedentes penales.

g) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y Carabineros.

8.º Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de clase 7.º

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de la clase 9.º expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

9.º El plazo de presentación de solicitudes terminará a los treinta

días de la inserción de estas instrucciones en la *Gaceta de Madrid*.

10.º No se cursarán las solicitudes que carezcan de los documentos especificados en la instrucción octava, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en las instrucciones 1.º, 4.º, 6.º y 7.º. Tampoco se cursarán las que se presenten con documentos que no estén reintegrados debidamente, incluso el impuesto provincial.

11.º Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

12.º El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en esta Corte, actuando el último como Vocal-Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

13.º Por la Sección central del Cuerpo de Seguridad se formalizará cuatruplicada relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán enviadas al Jefe Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos, los que serán avisados oportunamente por dicha Sección, de modo que la estancia en esta Corte de los llamados no exceda de dos días.

14.º El mismo día del examen y antes de éste, el Teniente Vocal-Secretario presentará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la estatura exigida, serán reconocidos acto seguido por los Médicos oficiales de la Policía gubernativa, designados al efecto por el Director general de Seguridad, los que certificarán bajo su más estrecha responsabilidad que al reconocido no padece enfermedad

ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. No habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de falta y del reconocimiento médico.

16. Con los aprobados en el examen se formalizarán listas con las preferencias siguientes:

1.° Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército de África.

2.° Individuos que hayan servido en el Instituto de la Guardia civil.

3.° Soldados que hayan servido en el Ejército de África.

4.° Sargentos y Cabos que no hayan servido en África.

5.° Soldados que no hayan servido en África y posean algún título o certificado de estudios.

6.° Los restantes aprobados.

17. Dentro de cada grupo de los consignados anteriormente, los aspirantes aprobados tomarán número por el orden siguiente:

1.° Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla Militar.

2.° Los heridos en campaña.

3.° Los que posean mayor número de cruces del Mérito Militar, rojas o blancas, por este orden.

4.° Los que posean la Cruz de Beneficencia.

5.° Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.° Los de mayor edad.

7.° Los restantes.

8.° Los hijos de individuos que sirvan o hayan servido en el Cuerpo de Seguridad figurarán los primeros dentro de las preferencias antes consignadas.

18. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto en la instrucción 16 el número de aspirantes aprobados que sea necesario para cubrir las vacantes de Guardias segundos que existan en el día que termine el concurso y la de aspirantes sin sueldo que resulten aprobados.

19. Las vacantes de Guardias segundos se cubrirán por el orden de preferencia que determina la instrucción 16. Se exceptúa al caso de existir vacante en esta Corte, en el que se nombrará a los que alcancen o excedan de la estatura de 1,70 metros, sin tener en cuenta otra circunstancia que las del orden dentro de cada grupo, según dispone la instrucción 17.

20. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

21. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta Corte y transporte de ida y vuelta.

22. Por derechos de reconocimiento médico abonarán los que se presenten al concurso la cantidad de 2,50 pesetas, e igual cantidad por derechos de examen.

23. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieren sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 12 de abril de 1926.—El Director general, Pedro Basán.

(Gaceta del 14 de abril de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

Circular

SECRETARIA

No habiéndose por muchos de los Ayuntamientos de esta provincia, cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales, referente a la obligación en que se hallan de redactar sus Ordenanzas, los que atrasan de ellas y reformar las aprobadas con anterioridad a 1.º de enero de 1900, se hace saber a los mismos, la obligación en que se hallan de remitir a este Gobierno aquéllas a la mayor brevedad, a los efectos del artículo 169 del Estatuto Municipal; advirtiéndose a dichas Corporaciones municipales, que del incumplimiento de esta serie se les hará responsables y se les impondrán las sanciones que las leyes determinan.

León 21 de abril de 1926.

El Gobernador,
José del Rito Jorjé

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de León

JUNTA DE ATENCIONES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEON

No habiéndose reunido la Junta de atenciones de la Administración de Justicia del partido judicial de León, en primera convocatoria, el día 13 de los corrientes, se convoca por el presente a los Sres. Alcaldes del partido judicial de León, en segunda convocatoria, para el día 29 del actual, a las once de la mañana, en el despacho de la Alcaldía, para la aprobación de las cuentas de 1924-25 y presupuesto para el ejercicio de 1926-27.

León 21 de abril de 1926.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1926 a 27, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Almanza
Astorga
Casada del Coto
Campo de la Lomba
Castrofuerte
Castrillo de los Polvazares
Congosto
Corbillos de los Oteros
Laguna de Negrillos
La Pola de Gordón
Noceda
Posada de Valdeón
Rodiezmo
Sahagún

Santas Martas
Valdepiélagos
Valdepolo
Villafranca del Bierzo
Villaquejida
Villadangos
Villabispo de Otero

Terminado el padrón de edificios y solares para el año económico de 1926 a 27, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan.

Almanza
Astorga
Casada del Coto
Campo de la Lomba
Castrofuerte
Castrillo de los Polvazares
Congosto
Corbillos de los Oteros
Laguna de Negrillos
La Pola de Gordón
Noceda
Posada de Valdeón
Rodiezmo
Sahagún
Santas Martas
Valdepiélagos
Valdepolo
Villafranca del Bierzo
Villaquejida
Villadangos
Villabispo de Otero

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1926 a 27, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Almanza
Campo de la Lomba
Castrillo de los Polvazares
Corbillos de los Oteros
Laguna de Negrillos
Noceda
Rodiezmo
Sahagún
Santas Martas
Villadangos
Villanueva de las Manzanas
Villabispo de Otero

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1926 a 1927, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

Brazaulo
Casada del Coto
Campo de la Lomba
Cistierna
Cubillas de los Oteros
Sahagún
Villanueva de las Manzanas

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Cabanico
La Bañeza
Lucillo
Valdepiélagos

Formado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten:

Laguna de Negrillos
Villanueva de las Manzanas

Las listas de mayores contribuyentes, con derecho a voto, en la elección de Compromisarios para la de abades, que puedan celebrarse durante el año actual, se hallan terminadas y expuestas al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Guendón de los Oteros
Villanueva de las Manzanas

Las cuentas municipales del ejercicio de 1924 a 1925 de los Ayuntamientos que continuación se relacionan, se hallan terminadas y expuestas al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, con el fin de que los interesados hagan las reclamaciones que crean pertinentes en el término de quince días:

Escobar de Campos

Se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas, el padrón de cédulas personales para el corriente año, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, al objeto de oír reclamaciones:

Astorga
Brazaulo
Vegan del Condado
Villanueva de las Manzanas

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Tomás Olivera Natal, núm. 11 del remplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre José Olivera Fuentes, y a los efectos del art. 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento y remplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Olivera Fuentes, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía, a los efectos de Quintas de su hijo Tomás Olivera Natal.

Hospital de Orbigo 17 de abril de 1926.—El Alcalde, Leopoldo Garcé

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BOÑAR

Durante los días y horas que a continuación se insertan, tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento, las subastas de aprovechamientos consignados en el plan foral, con arreglo a los pliegos de condiciones reglamentarios. Para tomar parte en los mismos, se requiere el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación.

| Número del monte | Pueblo | Productos | Metros cúbicos | Preaupuesto de indemnización | | 1.ª SUBASTA | | 2.ª SUBASTA | | Observaciones |
|------------------|---------------|---------------|----------------|------------------------------|---------|-------------|-----|-------------|------------|---------------|
| | | | | Pesetas | Pesetas | Días | Hrs | Días | Hrs | |
| | | | | | | | | | | |
| 610 | Boñar | Piedra | 50 | 25 | 11 | Mayo 9 | 17 | Mayo 9 | Cinco años | |
| 621 | Grandoso | Madera-Encina | 5 | 75 | 11 | 9 | 17 | 9 | | |
| 621 | Colle | Idem idem | 6 | 75 | 11 | 10 | 17 | 10 | | |
| 621 | Grandoso | Leñas gruesas | 20 | 20 | 11 | 10 | 17 | 10 | | |
| 621 | Colle | Idem idem | 20 | 20 | 11 | 11 | 17 | 11 | | |
| 630 | Felechas | Roble | 20 | 800 | 11 | 11 | 17 | 11 | | |
| 632 | Valdecastillo | Piedra | 50 | 50 | 11 | 19 | 17 | 12 | Cinco años | |

Boñar 16 de abril de 1926.—El Alcalde, Antonio Badal.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1923 a 24 y trimestre de ampliación, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en este Ayuntamiento, a fin de oír y atender todas las reclamaciones que sean justas.

Brazuelo 21 de abril de 1926.—El Alcalde, Domingo Domínguez.

Alcaldía constitucional de Penferrada

Acordado por la Comisión permanente proceder a la pavimentación y reforma del 2.º trazo de la calle de Mateo Garza y parte de la plaza de La Encina de esta ciudad, por medio de subasta pública, con las formalidades especificadas en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia esta determinación por tiempo de cinco días, para que, durante dicho plazo, se formulen las reclamaciones que crean parientes, en cumplimiento al artículo 25 de dicho cuerpo legal, advirtiendo que no será admitida ninguna que se presente fuera de la fecha indicada.

Penferrada 20 de abril de 1926. El Alcalde, M. Pérez Colinas.

Alcaldía constitucional de Valdémora

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada por el mismo el día 13 del actual, acordó por unanimidad, conceder la enajenación de un terreno sobrante en la vía pública de esta villa, al vecino Julián Caballero Pérez, a de llamas las «Bodegas», de una superficie de 10 metros de ancho por 15 de largo, y linda N. con solares de la villa; M., con el solar de Víctor Manuel; P., con el solar de Esteban González, y N., con el solar de Pedro Lera.

Lo que pongo en conocimiento de todos los vecinos, por medio del presente anuncio y término de quince días, a partir de la publicación del mismo para que puedan presentar, por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, las quejas que crean parientes, las que se crean parientes o con mejor derecho; pues pasado éste sin verificarse, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Valdémora 19 de abril de 1926.—El Alcalde, Rogelio Soriano.

Junta vecinal de Vinales

Estando en construcción la Casa-Escuela de este pueblo, se anuncia por el presente a pública subasta en virtud de acuerdo de esta Junta, la obra de carpintería, consistente:

1.º Ocho ventanas exteriores; seis de 1,50 por 2,50; dos de 1 por 2,50, todas con contras, cristales, herrajes y marcos, colocadas.

2.º Una puerta de calle de 3,50 por 1,60, con montante.

3.º Una puerta de entrada a la Escuela de 2,50 por 1,10.

4.º Ocho ventanas exteriores, entapadas y contras de 1,50 por 1.

5.º Seis puertas interiores de tabla de pino del Norte de 25 milímetros de 2,50 por 1.

6.º Colocación de 208 metros cuadrados de pino en la planta baja y principal.

La obra de carpintería, se construirá con pino del Norte, las barras y ede pino del pata o chopo, los entrepisos. Los optantes dirigirán sus proposiciones en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, debiendo hacerse la adjudicación al pliego que contenga la proposición más ventajosa, al siguiente día de cumplirse las quince de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

El adjudicatario depositará dentro del tercero día del remate, el 10 por 100 del importe del mismo, para responder del cumplimiento de las condiciones expresadas.

La obra terminará bajo responsabilidad del adjudicatario, en el plazo de treinta días, el entanzado y marcaciones de todos los huecos, y el resto a los treinta días siguientes.

Vinales 19 de abril de 1926.—El Presidente, Timoteo Martínez.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª instancia de Vigo
Don Celso Méndez Saavedra, Juez de primera instancia, accidental de este partido.

Hago público: Que D. Faustino Fernández Pérez, de 58 años de edad, hijo de Joaquín y Catalina Antonia, natural de Santiago Millas, provincia de León, falleció en esta ciudad, donde estaba domiciliado, el día 23 de enero de este año, sin haber otorgado testamento.
Reclaman su herencia sus herma-

nos de doble vínculo D.ª María Manuela, Saturnina, María Francisca, Joaquina, Joaquín, María Dorotea, Jesús e Isidro Fernández Pérez.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. Vigo, cinco de abril de mil novecientos veintiséis.—Celso Méndez.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivers, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Tejerina Ramos, como representante de la Sociedad «Del Río y Fernández»; continuadora de «Del Río Fernández y Carbajosa»; contra D. Gregorio Santiago, vecino de Villafrechós, partido de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, sobre pago de seiscientos noventa y cinco pesetas y veinticinco céntimos, importe de una letra aceptada y gastos; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En León, a diecisiete de abril de mil novecientos veintiséis; D. Dionisio Hurtado Marino, Juez municipal de la misma: visto el presente juicio seguido en este Juzgado entre el Procurador don Fernando Tejerina, en nombre de la Sociedad «Del Río y Fernández», demandante, contra D. Gregorio Santiago, vecino de Villafrechós, demandado, sobre pago de seiscientos noventa y cinco pesetas con veinticinco céntimos, importe de una letra de cambio aceptada y gastos de devolución de la misma, con las costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Gregorio Santiago, a que pague al demandante «Sociedad del Río y Fernández», representado por el Procurador don Fernando Tejerina, la cantidad de seiscientos noventa y cinco pesetas con veinticinco céntimos, que se le reclaman en la demanda, imponiendo a dicho demandado todas las costas.»

Concedida lo anteriormente inserto con su original a que me remito y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL, para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde D. Gregorio de Santiago, expi-

do el presente en León, a diez y nueve de abril de mil novecientos veintiséis.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Juzgado municipal de Palacios de la Valduerna

Don Lorenzo Fernández Pérez, Juez municipal suplente del distrito de Palacios de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Esteban Luengo Alonso, vecino de esta villa de Palacios de la Valduerna, de doscientas cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, e interés legal, costas y gastos, se saca a pública subasta como de la propiedad del deudor José Vaga Pareda, vecino de esta repetida villa, las fincas siguientes:

1.º Una tierra, sita en término de Santa María de la Isla, a do llaman Velirrodrigo, de cabida de una hemina, o sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, centenal seco, que linda al Oriente, con otra de Esteban Luengo; Mediodía, con herederos de Jerónimo Martínez; Poniente, otra de Cecilio Vidales; y Norte, Miguel Valdeyrey; valuada en treinta pesetas.

2.º Otra tierra, en el mismo término y pago que la anterior, de cabida de hemina y media, o sean catorce áreas ocho y centiáreas, centenal seco, que linda al Oriente, otra de Esteban Luengo; Mediodía, mojonera; Poniente, otra de Esteban Luengo; y Norte, otra de Eginio Santos Frade, vecino de Santa María de la Isla; valuada en cuarenta y cinco pesetas.

3.º Una pradera; sita en dicho término que las anteriores y pago de la Regeneria, seco, de cabida de media hemina, o sean cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas, que linda Oriente, herederos de Antonio Casado; Mediodía, otra de Jaime Fuertes Barrón; Poniente, otra de Felipe Ramos, vecinos de Santa María de la Isla; valuada en ciento diez pesetas.

El remate tendrá lugar el día once del próximo mes de mayo, a las once, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en Palacios, (Casa Consistorial); no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, advirtiéndose que no existen títulos a nombre del deudor, y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acts de remate.

Dado en Palacios de la Valduerna, a diez y seis de abril de mil novecientos veintiséis.—El Juez municipal, Lorenzo Fernández.—Por su mandato, Ludgerio González.

El día 22 del corriente, se le extravió al vecino José Gómez Fernández, de Quintanilla de Sollamas (Llamas de la Rivera), un asno, de pelo blanco y negro, de alzada singular, herrado de las manos, esquilado a tijera.

Se ruega a quien lo haya recogido, avise a su dueño, que abonará los gastos.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Jues de 1.ª Instancia e Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que a efectos de lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 29 de mayo de 1911, y habiendo de procederse por la Junta, a tenor del mismo constituida, a la destrucción por medio del fuego de los procesos civiles y criminales, y los expedientes gubernativos fenecidos, se anuncia para interés de las partes o de sus herederos que los referidos asuntos fenecidos son los siguientes:

| Número de orden | CLASE DEL ASUNTO | PARTES QUE EN EL INTERVINIERON | Fecha de la incoación |
|-----------------|---|--|-----------------------|
| 209 | Demanda ordinaria. | Marcelo García y Raque González. | Año 1870 |
| 210 | Idem. | Antonia del Prado contra Juan de Aparicio. | » 1733 |
| 211 | Idem. | Pedro Martínez contra Tomas Fernández. | » 1866 |
| 212 | Idem. | Nicolás Pernas y Ramón Carro, y otros. | » 1866 |
| 213 | Idem. | Felipe González contra Lásaro González. | » 1865 |
| 214 | Denuncia de nueva obra. | Vecinos de Valde San Lorenzo contra Celestino Alvarez, del mismo. | » 1837 |
| 215 | Demanda. | Juan Cordero contra Francisco Santiago. | » 1822 |
| 216 | Ejecución. | Francisco Javier Fernández. | » 1856 |
| 217 | Idem. | Miguel Fernández contra Manuela de la Llastra. | » 1743 |
| 218 | Demanda. | Baltasar Pedrosa contra José Villar. | » 1786 |
| 219 | Denuncia del Hospital de San Juan de esta ciudad contra D. Diego Moreno, sobre construcción de un molino. | | » 1735 |
| 220 | Expediente sobre pago de costas. | Santos Alonso. | » 1818. |
| 221 | Demanda. | Pascual Seco contra Lorenzo Cordero. | » 1804 |
| 222 | Idem. | José Havedo contra Pascuala Páres. | » 1805 |
| 223 | Idem. | María García contra Bonifacio Regules. | » 1829 |
| 224 | Idem. | Lorenzo de la Fuente contra David del Palacio. | » 1840 |
| 225 | Idem. | José Mignal y otros contra Pedro Matilla, de Astorga. | » 1828 |
| 226 | Causa contra José María Ramos, por expresiones subversivas. | | » 1838 |
| 227 | Idem por disparo contra Manuel Fernández. | | » 1841 |
| 228 | Idem contra Blas Gallego, sobre lesiones. | | » 1763 |
| 229 | Idem contra Domingo Cuervo, y otro. | | » 1829 |
| 230 | Idem contra Carlos González, tentativa de parricidio. | | » 1820 |
| 231 | Idem contra varios vecinos de Vilarcos, por corta de leña. | | » 1840 |
| 232 | Idem contra Santiago Alvarez, por homicidio. | | » 1840 |
| 233 | Ejecución. | Herederos de D. Pedro Vidal contra Justo Arias. | » 1840 |
| 234 | Causa contra Josefa Asenjo, y otros, sobre robo. | | » 1760 |
| 235 | Demanda. | Miguel Cepeda contra Isabel Ramos. | » 1815 |
| 236 | Tercería. | Manuela Fernández. | » 1775 |
| 237 | Idem. | José Calvo y Andrés y Salvadores. | » 1728 |
| 238 | Causa contra Melchor Alonso. | | » 1824 |
| 239 | Idem Agustín García. | | » 1815 |
| 240 | Demanda. | Manuel Cosma Rodríguez contra Manuel Gallego. | » 1816 |
| 241 | Idem. | Francisco Calvo con Baltasar Maso. | » 1816 |
| 242 | Idem. | José Perna contra Victorio Yáñez. | » 1815 |
| 243 | Causa por corta de leña. | | » 1816 |
| 244 | Denuncia contra Manuel Calson. | Andrés Alvarez contra Benito Rodríguez. | » 1802 |
| 245 | Demanda. | | » 1816 |
| 246 | Causa contra Juan de Prada, por lesiones. | | » 1815 |
| 247 | Idem contra Francisco López, por escándalo. | | » 1816 |
| 248 | Desahucio. | Contra Santiago López, y otro. | » 1802 |
| 249 | Operaciones particionales de los bienes de D.ª María Caytana Alonso, de Valdespino. | | » 1816 |
| 250 | Adjudicación de bienes de la capellanía de San Marcos y Santa Ana, en la parroquia de Turcia. | Herederos de la misma. | » 1856 |
| 251 | Operaciones particionales de los bienes de D. Juan de la Torre, de Vaguellina de Orbigo. | | » 1848 |
| 252 | Causa por riña y lesiones en el lugar de Carrillas. | Herederos del mismo. | » 1859 |
| 253 | Juicio ordinario. | | » 1802 |
| 254 | Idem. | José Martínez contra Francisco Martínez, de Quintanilla de Sallanes. | » 1855 |
| 255 | Idem. | Melchora Fernández contra Santiago Casado, de Benavides. | » 1848 |
| 256 | Causa por robo. | Eugenio García, de La Bañeza, contra Angel Maso, de Villarejo. | » 1850 |
| 257 | Causa por corrupción de menores. | Ramón González, y otros, vecinos de Brauelo. | » 1796 |
| 258 | Demanda ordinaria. | Contra Manuela de Paz Rojo, de Bembibre. | » 1857 |
| 259 | Causa contra Carmen Alonso, por robo. | Manuel Prieto, de Combarros, contra Manuel Silva, de Puerta Rey. | » 1859 |
| 260 | Causa con Joaquín Pita, de Anmollada. | | » 1857 |
| 261 | Causa por hechos ocurridos por elección de Diputados a Cortes. | | » 1857 |
| 262 | Siete plezas de testamentaria y concurso de D. Francisco Flores Villamil. | | » 1791 |
| 263 | Menor cuantía. | Clemente García contra Antonio García Botas, de Castrillo de las Polvazas. | » 1890 |
| 264 | Información posesoria para inscripción de varias fincas en Astorga, San Justo y Valdeviejas. | Juan Paz Alonso. | » 1890 |
| 265 | Menor cuantía. | Vicente Rodríguez, y otros, contra Juan Manuel González. | » 1890 |
| 266 | Expediente para pago de costas. | Contra Francisco Prieto. | » 1833 |
| 267 | Expediente de prisión contra Salustiano Calanda, causa número 4. | | » 1879 |
| 268 | Idem contra Antonio Prieto, causa n.º 70. | | » 1878 |
| 269 | Expediente de prisión contra Francisco Marcos, causa número 6. | | » 1879 |

(CONTINUARÁ)

Imp. de la Diputación provincial